

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Radicado por la Administración
8 de diciembre de 2025

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 15
ORDENANZA NÚMERO 12

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SERIE 2025-2026

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ISABELA,
HONORABLE MIGUEL “RICKY” MÉNDEZ PÉREZ, A ADQUIRIR A
NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ISABELA, EL SOLAR F-88 UBICADO EN
EL BARRIO GUAYABOS SECTOR VILLA PESQUERA PERTENECIENTE
AL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 1.008- **Poderes de los Municipios**, incisos (e), (i), (q) y (s) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece los siguientes poderes:

(e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

(r) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha

Miguel Pérez

F

aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Se hace necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a adquirir el solar F-88 en el Sector Villa Pesquera con una cabida de 2,995.96 m².

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO:**

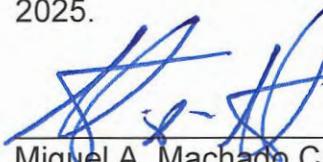
SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde de Isabela, Honorable Miguel “Ricky” Méndez Pérez a adquirir a nombre del Municipio de Isabela, el solar F-88 ubicado en el Barrio Guayabos Sector Villa Pesquera perteneciente al Departamento de Vivienda.

SECCION 2DA: Se autoriza al Alcalde, además, a comparecer y firmar cualquier otro documento relacionado con esta escritura.

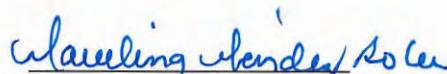
SECCION 3RA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declararse inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, sentencia o resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.

SECCION 4TA: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2025.

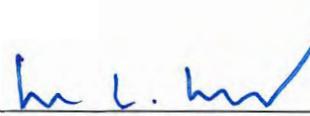


Miguel A. Machado Cruz
Presidente



Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 18 de diciembre de 2025.



Miguel “Ricky” Méndez Pérez
Alcalde

“Isabela, Jardín del Noroeste”

 Portal Catastro Digital y Productos

villa pesquera isabela X 

Show search results for villa pes...

+/- Home Location

Cartográficos



(1 of 2) 003-067-151-26-000

DESCRIPCION GENERAL

Parcela: 003-067-151-26
Procedencia: 003-067-151-26
Dueño: MUNICIPIO DE ISABELA
Dirección física:
BO PUEBLO VILLA PESQUERA,
PEREZ, PR, Puerto Rico, 00000, E
Cabida escritura: 3,350.98 m²
Área de mapa: 3,006.46 m²

VALORACION

Terreno: 1,243.00
Estructura: 31,636.00
Maquinaria: 2,389.00
Valor Total: 35,268.00
Exención: -35,268.00
Fraccionamiento: 0.00
[Zoom to](#)

18.508 -67.024 Degrees



DEPARTAMENTO DE LA

VIVIENDA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

21 de octubre de 2025

Hon. Miguel "Ricky" E. Méndez Pérez
Alcalde
Municipio de Isabela
PO Box 507, Isabela, PR 00662- 0507
Vía Email: klgonzalez@isabela.com.pr; alcalde@isabela.com.pr

**TRANSFERENCIA DEL SOLAR F-88, VILLA PESQUERA EN ISABELA (USO PUBLICO)
PROYECTO CRUV-10-19, CABIDA DE 2,955.96 MC**

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte del personal de la Secretaría de Adquisición y Venta de Propiedades del Departamento de la Vivienda. Para dar continuidad a la transferencia del solar, es necesario que nos provea los siguientes documentos:

1. Completar la solicitud que se aneja
2. La Ordenanza Municipal autorizando la transferencia del solar
3. Identificación con foto y firma de la persona que representará al Municipio de Isabela en el negocio jurídico.

De requerir información adicional sobre este particular, no dude en comunicarse con esta servidora o con la Sra. Jessica M. Bellaflores, al (787) 274-2527 ext. 2227, 2226, 2216, 2214 o al correo electrónico: jbellaflor@vivienda.pr.gov.

Cordialmente,

Michelle Díaz Navedo
Secretaria Auxiliar
Adquisición y Venta de Propiedades

Anejos

DIANA RIVERA ORTIZ
INVESTIGADORA DE TITULOS
CALLE DE LA VIRTUD # 155 APTO. A-6
OLD SAN JUAN, PR. 00901
CEL (787) 547-4382

ESTUDIO DE TITULO

CASO: SOLAR NÚMERO FF-88 (USO PÚBLICO), CRUV-10-19, VILLA PESQUERA. --

FINCA PRINCIPAL NÚMERO 5617, INSCRITA AL FOLIO 123 TOMO 131 DE ISABELA.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AGUADILLA.

DESCRIPCION:

URBANA: Parcela de terreno de forma irregular radicada en el Barrio Guayabos de Isabela, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con dos mil quinientos ochenta y una diezmillésimas de metro cuadrado, equivalentes a diez cuerdas con cinco mil setecientas ochenta y seis diezmillésimas de cuerda, en lindes por el Norte, con camino vecinal que bordea el Océano Atlántico; por el Sur y Este, con terrenos del señor Américo del Castillo y por el Oeste, con camino vecinal que conduce del pueblo de Isabela hacia la playa.

De dicha finca se han practicado una serie de segregaciones sin que se haya descrito remanente.

TRACTO REGISTRAL:

Se segregó de la finca número 22,572, inscrita al folio 67, del tomo 415 de Cataño.

DOMINIO:

La finca consta inscrita a favor del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, adquiriendo por Traspaso de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, en virtud de Artículo I, Ley # 106 del 30 de junio de 1998, según Certificación (Affidávit # 473) de fecha 14 de marzo de 2002, jurada y suscrita en San Juan, por Awilda Mejías Ríos, ante el notario Mario E. Pérez Acosta, inscrita al folio 126 del tomo 131 de Isabela, finca # 5617, la inscripción segunda y última.

GRAVAMENES:

POR SU PROCEDENCIA Y POR SI: Libre de Cargas.

De las notas marginales de dicha finca no consta que el Solar Número F-88 (Uso Público), con cabida de 2,955.96 metros cuadrados, Proyecto CRUV-10-19, Villa Pesquera, este segregado, inscrito, ni pendiente de inscripción a favor de persona alguna. El Piano de Inscripción del cual forma parte el citado Uso Público consta digitalizado bajo el número 254, debidamente aprobado mediante Informe Número 70-024 NR, Proyecto Número 67-1312-P de fecha diciembre 16, 1969.

REVISADOS:

Embargos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Contribuciones a favor de los Estados Unidos de América, Registros Sentencias, Bitácora Electrónica y los sistemas Agora y Karibe el 23 de mayo de 2025 a la 1:00 P.M.

No nos hacemos responsables por errores u omisiones que puedan cometer los Empleados del Registro en la entrada de datos a los Sistemas computarizados.

Diana Rivera Ortiz

DIANA RIVERA ORTIZ
INVESTIGADORA DE TITULOS

QD3 - DLS - 1 - 51 - 24 - DPO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Certificación

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

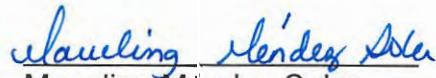
CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2025, celebrada de conformidad con el Artículo 1.037 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7063) y firmada por el alcalde, hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 18 de diciembre de 2025.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

A FAVOR:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Kenny Sánchez Galván
Eddie N. Tavarez Santiago
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis A. Milán González
Miguel Augusto Burgos
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Yadiel Placeres Ramos
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 19 de diciembre de 2025.


Maveling Méndez Soler
Secretaria